



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(143)

06 DE OCTUBRE DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20204600093012 del 11/11/2020, la **CORPORACIÓN AGROAMBIENTAL VERDEAGUA**, remitió la documentación del señor **FABIO HUMBERTO GARCIA ARROYAVE** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.535.106, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PORTUGUESA**", a favor del predio denominado "Sepulturas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-13008, que cuenta con una extensión de diecinueve hectáreas (19 Ha), ubicado en el municipio de Carolina del Príncipe, departamento de Antioquía, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 30 de octubre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de septiembre de 2021, donde no se evidencian anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.009 del 15 de enero de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PORTUGUESA**", a favor del predio denominado "Sepulturas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-13008, elevado por el señor **FABIO HUMBERTO GARCIA ARROYAVE** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.535.106.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 18 de enero de 2021 al señor **FABIO HUMBERTO GARCIA ARROYAVE** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.535.106, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.009 del 18 de enero de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **FABIO HUMBERTO GARCIA ARROYAVE** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.535.106, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor FABIO HUMBERTO GARCIA ARROYAVE identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.535.106, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- 1. Documento que acredite o se relacione la Cédula Catastral, correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 025-13008, denominado "Sepulturas", los cuales pueden ser copia del último pago del impuesto predial y/o certificación catastral expedida por la gobernación de Antioquia.*
- 2. Aclaración tanto documental como cartográfica donde se indique exactamente la zonificación a registrar con las áreas discriminadas para cada una de estas.*
- 3. Mapa de zonificación ajustando del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-13308, se debe indicar la fuente de información, es decir, si es plancha catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante radicado No.20214600012232 del 26 de febrero de 2021, el usuario allegó la información requerida, la cual fue verificada y aprobada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Carolina del Príncipe, el 06 de abril de 2021 y desfijado el 19 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600032862 del 27 de abril de 2021 y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia -CORANTIOQUIA-, fijado el 08 de abril de 2021 y desfijado el 21 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600036302 del 04 de mayo de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

18

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Sepulturas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-13008 y emitió Concepto Técnico No. **20212300001466** del 23/08/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio "Sepulturas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-13008 y cédula catastral No. 201000020001800000000, que conformará la RNSC "LA PORTUGUESA" se encuentra ubicado en Municipio de Carolina, Departamento de Antioquia.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el pedio objeto de registro como RNSC "LA PORTUGUESA":

Predio "Sepulturas", FMI No. 025-13008: UNA FINCA TERRITORIAL, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, LINDEROS SEGUN ESCRITURA N. 43, DE 15-04-93, NOTARIA DE CAROLINA. ANOTACION 01. (DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984). CABIDA: 19 HECTAREAS. VEREDA: SEPULTURAS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SEPULTURAS

1.3 ÁREA

A través del radicado No. 20204600093012 del 11/11/2020, el propietario manifestó registrar en el formato de solicitud de registro de RNSC 18,1700 ha para el predio denominado "Sepulturas". De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-13008 este predio consta de 19,0000 ha, siendo esta área mayor a la propuesta para registrar, la cual a su vez es mayor a la registrada en el archivo cartográfico obtenido a partir de la visita técnica (14,5279 ha). En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el formato de solicitud de registro, el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA PORTUGUESA"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sepulturas" que conforma la RNSC "LA PORTUGUESA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según Formato de registro (ha)	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sepulturas	025-13008	18,1700	19,0000	14,5279

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "LA PORTUGUESA" se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 1358 hasta los 2388 mmsm, en la subregión Norte de Antioquia, cuenca del río Porce-Nechí, además, hace parte del área de influencia de los embalses Miraflores y Troneras de EPM. De acuerdo con la reseña descriptiva presentada por el propietario, el predio "Sepulturas" se encuentra en la zona de vida **bosque muy húmedo – Montano Bajo (bmh -MB)** esto basado en la clasificación propuesta por Holdridge.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA PORTUGUESA". Fuente: visita técnica PNNC 23 de junio de 2021.

2.1 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se presentan varios tipos de coberturas como lo son bosque natural fragmentado, arbustales, matorrales, pastos limpios, tierras desnudas o degradadas y mosaico de pastos y espacios naturales, en estas coberturas se han registrado especies de flora como el drago (*Croton* sp), Siete Cueros (*Tibouchina lepidota*), Ceiba de Tierra Fría (*Spirotheca rosea*), Espadero (*Myrsine guianensis*), Helecho arbóreo (varias especies), Mano de Oso (*Oreopanax* sp, *Chefflera* sp), Yarumo (*Cecropia peltata*), Caunce (*Godoya antioquiensis*), Roble blanco (*Quercus humboldtii*), Guayabito (*Myrtaceae*), Chriguaco (*Clethra fagifolia*), Canelo (*Drimys granadensis*), Niguito (varias especies), entre otras. En las zonas destinadas a ganadería predominan pastos y en zonas que se han dejado como rastrojo hay sietecueros y helechales. Dentro de las especies exóticas se encuentran el pino, eucalipto y pomo, esta última es una especie muy visitada y dispersada por murciélagos.

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de las siguientes especies:

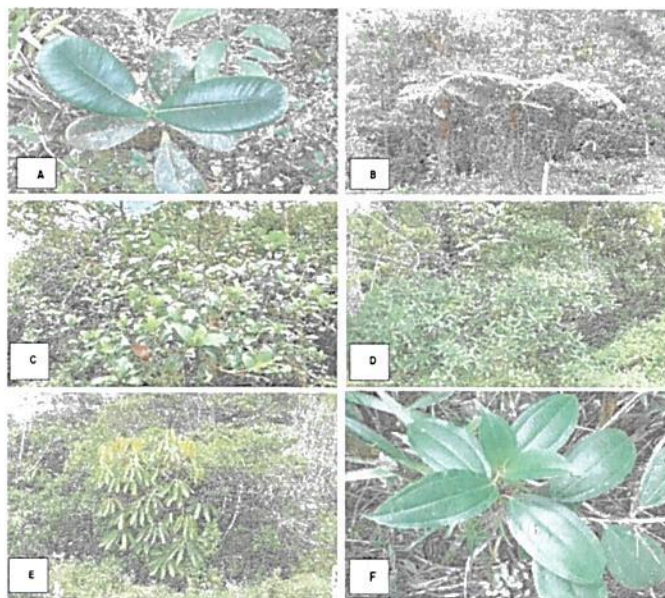


Figura 2. Flora observada en la RNSC "LA PORTUGUESA". A) clusia, B) palma boba o sarro (*Cyathea*), C) Sietecueros nativo (*melastomatácea*), D) chilco, E) pate gallina (*Schefflera* sp.), F) tuno o niguito. Fuente: visita técnica PNNC 23 de junio de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

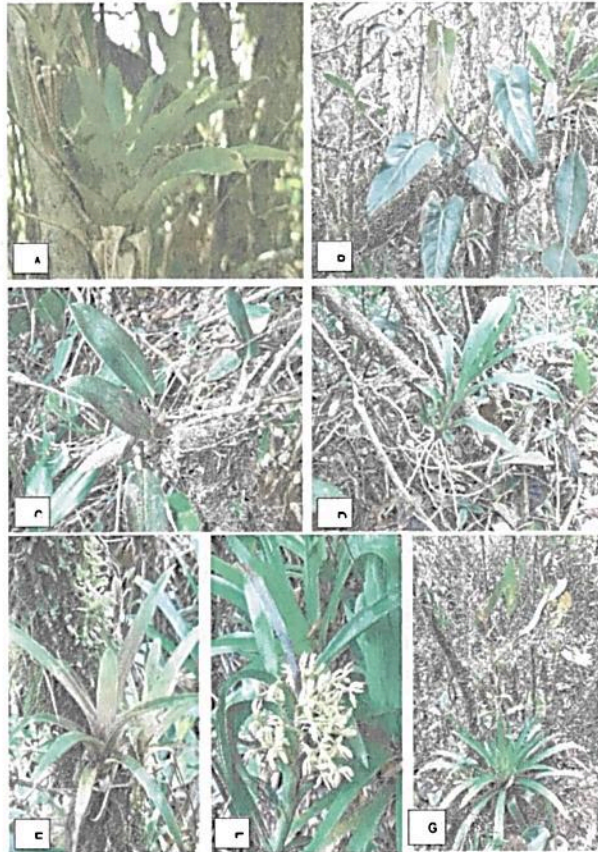


Figura 3. Flora observada en la RNSC "LA PORTUGUESA". A) Bromelia (*Guzmania* sp.), B) Anturio, C) Orquídea (*Pleurothallis* sp.), D) Orquídea, E) Bromelia, F) Orquídea, G) Bromelia. Fuente: visita técnica PNNC 23 de junio de 2021.

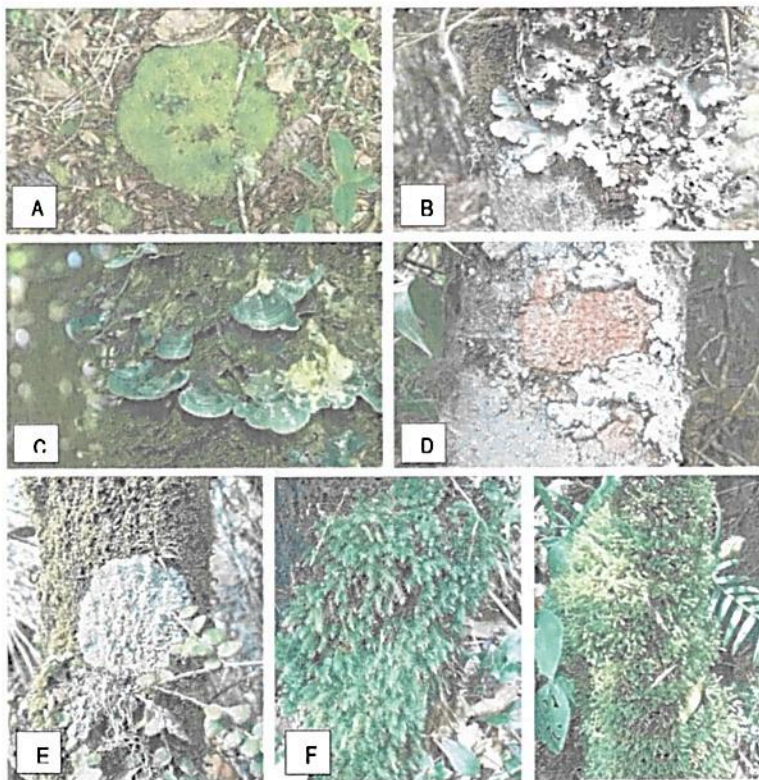


Figura 4. Flora epifita vascular y no vascular observada en la RNSC "LA PORTUGUESA". A) Musgo o briofito, B) Liquen (*Parmotrema* sp.), C) Liquen, D) Liquen (*Herpothallum* sp.), E) Liquen F y G) Briofito. Fuente: visita técnica PNNC 23 junio de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**



Foto 7. Escarabajo presente en el predio



Foto 8. Especies de árboles nativos del predio

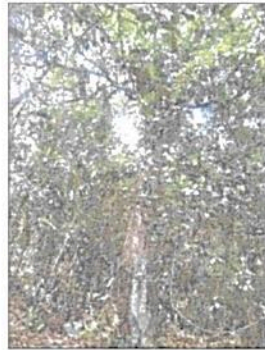


Foto 9. Bosque Natural

Foto 10. Ceiba de Tierra Fria (*Spirotheca rosea*)

Figura 5. Flora y Fauna presente en el predio "Sepulturas". Fuente: Reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

De acuerdo con el Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP del municipio de Carolina del Príncipe (2014), en el municipio se tienen registradas 55 especies de flora las cuales son consideradas importantes para la región, sin embargo, existen otras especies registradas (Tabla 2):

Tabla 2. Especies de flora registradas para el municipio de Carolina del Príncipe, Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP (2014).

Especie	Nombre común
<i>Eugenia jambos</i>	Pomo
<i>Hedyosmum racemosum</i>	Silbo silbo 2
<i>Hedyosmum gentryi</i>	Silbo silbo 1
<i>Hedyosmum cumbalense</i>	Granizo
<i>Calophyllum sp.</i>	Barcino
<i>Schefflera morototoni</i>	Tortolito
<i>Schefflera spp.</i>	Pate Gallina
<i>Myrcia subsessilis</i>	Guayabito 2
<i>Acalypha sp.</i>	Juanito
<i>Pinus spp.</i>	Pino
<i>Populus spp.</i>	Álamo
<i>Juniperus spp.</i>	Enebro
<i>Quercus spp.</i>	Roble
<i>Carya spp.</i>	Nogal
<i>Weinmannia spp.</i>	Encenillo
<i>Baccharis spp.</i>	Chilco
<i>Cecropia spp.</i>	Yarumo
<i>Juglans spp.</i>	Nogal
<i>Cedrela spp.</i>	Cedro
<i>Tabebuia spp.</i>	Guayacan
<i>Tibouchina lepidota (Bonpl.) Baillon</i>	Sietecueros
<i>Ormosia sp.</i>	Chocho
<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	Jigua
<i>Toxicodendron sp.</i>	Manzanillo
<i>Piptocoma sp.</i>	Gallinazo
<i>Cinchona sp.</i>	Quina
<i>Oreopanax sp.</i>	Cinco dedos
<i>Inga sierrae</i>	Guamo peludo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

<i>Aniba robusta</i>	Laurel comino
<i>Licaria applanata</i>	Piedro
<i>Clusia sp.</i>	Chagualo
<i>Miconia sp.</i>	Niguito
<i>Miconia theaezans</i>	Niguito 1
<i>Miconia elata</i>	Niguito 3
<i>Vismia baccifera</i>	Punte lance
<i>Nageia sp.</i>	Chaquiro
<i>Cyathea sp.</i>	Palma boba o sarro
<i>Spirotheca sp.</i>	Palo Santo
<i>Palicourea angustifolia Kunth</i>	Agua dulce
<i>Palicourea garciae Standl.</i>	Palicourea 1
<i>Palicourea sp.</i>	Palicourea 2
<i>Alchornea sp.</i>	Escobo
<i>Ocotea sp.</i>	Medio comino
<i>Chusquea sp.</i>	Chusque
<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero 1
<i>Billia sp.</i>	Cariseco
<i>Miconia sp.</i>	Niguito 6 Gig
<i>Wettinia Kalbreyeri</i>	Macana
<i>Ardisia sp.</i>	Ardisia
Lauraceae	Laurel jabón
<i>Viburnum pichinchense</i>	Doblador
<i>Inga sierrae Britton & Killip</i>	Guamo peludo
<i>Inga coruscans Humb. & Bonpl. ex Willd.</i>	Churimito
<i>Faramea sp.</i>	Café silvestre
<i>Godoya sp.</i>	Cauce

2.2 FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se han registrado las siguientes especies de fauna:

Aves: Caracara (*Cara cara*), Garza (*Bubulcus ibis*), Garrapatero (*Crotophaga ani*)

De acuerdo con el Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP del municipio de Carolina del Príncipe (2014), en el municipio se tienen registradas 147 especies de aves pertenecientes a 16 órdenes, 7 especies de anuros, 1 especie de reptil *Anolis tolimensis*, y 9 especies de mamíferos (Figura 5, 6 y 7).

Orden	Familia	Especie	Localidad
Anura	Bufonidae	<i>Rhinella marina</i>	Balalaika, Careperro, La María, Sacatín, La Clarita, Tenche
		<i>Colostethus aff. fraterdanieli</i>	Balalaika, Careperro, La María, Sacatín, La Clarita
		<i>Andinobates opisthomelas</i>	Careperro, La María
	Hylidae	<i>Dendropsophus bogerti</i>	Tenche
	Strabomantidae	<i>Pristimantis sp.</i>	Balalaika, La María, Tenche
		<i>Pristimantis paisa</i>	Balalaika
		<i>Pristimantis penelopus</i>	Balalaika
Squamata	Dactyloidae	<i>Anolis tolimensis</i>	Balalaika, Careperro, Sacatín, Tenche

Figura 6. Especies de anfibios y reptiles registrados en el municipio de Carolina del Príncipe, Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP (2014).

Familia	Suborden	Especie	Care-perro	Balalaika	Tenche
Phylllostomidae	Glossophaginae	<i>Anoura geoffroyi</i>		x	
		<i>Choeroneiscus godmani</i>		x	x
	Carollinae	<i>Carollia perspicillata</i>	x	x	x
	Desmodontinae	<i>Desmodus rotundus</i>		x	
	Stenodermatinae	<i>Sturnira lilium</i>			x

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

	<i>Sturnira ludovici</i>	x
Cricetidae	<i>Reithrodontomys mexicanus</i>	x
Sciuridae	<i>Microsciurus sp.</i>	x
Felidae	<i>Leopardus pardalis</i>	x

Figura 7. Especies de mamíferos registrados en el municipio de Carolina del Príncipe, Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP (2014).



Myioborus miniatus



Henicorhina leucophrys



Pitangus sulphuratu



Cardellina canadensis



Grallaria ruficapilla



Tringa melanoleuca

Figura 8. Especies de aves registradas en el municipio de Carolina del Príncipe, Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP (2014).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA PORTUGUESA":

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PORTUGUESA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

(Handwritten mark)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

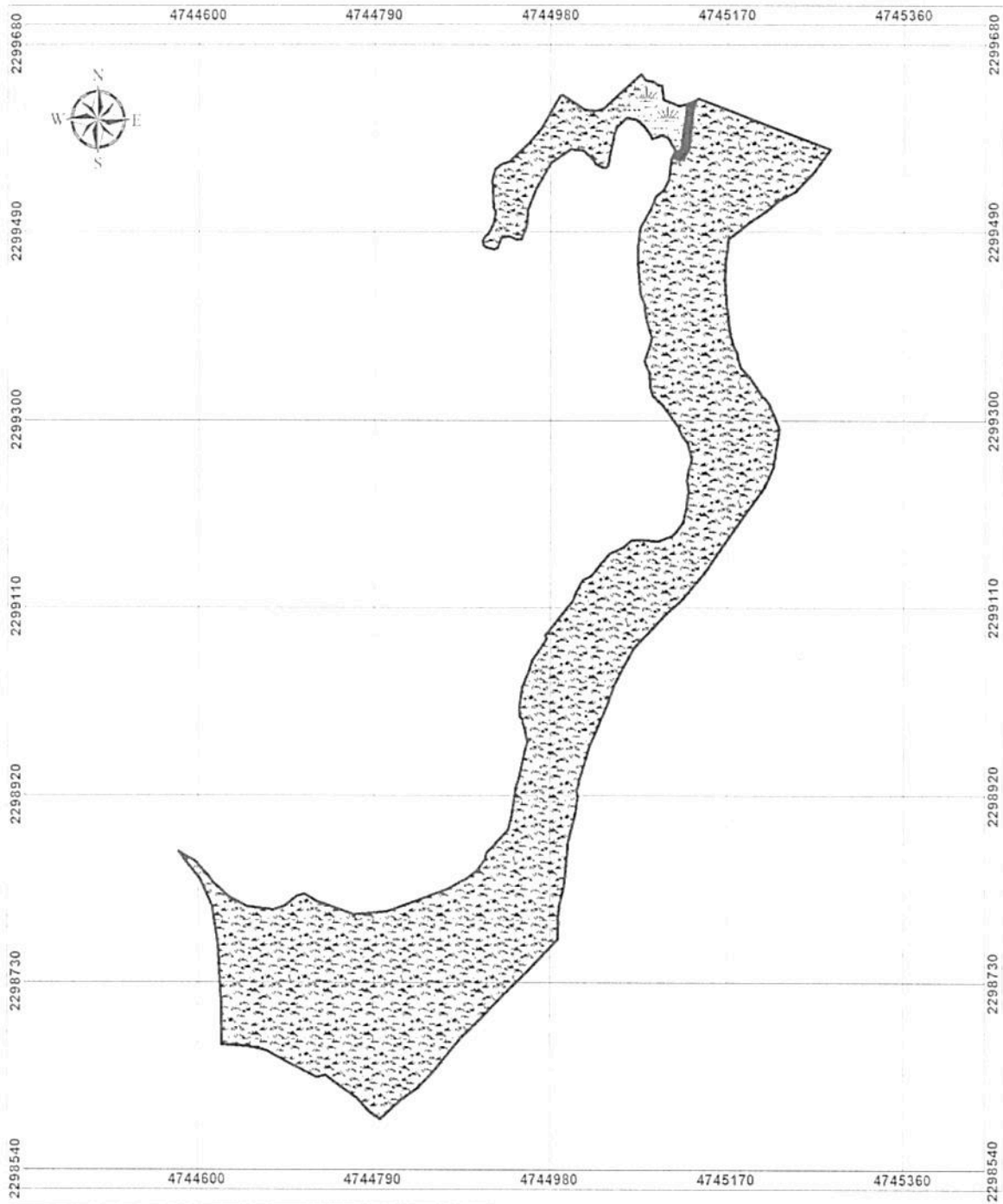
4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC LA PORTUGUESA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 15,9870 ha del predio "Sepulturas" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 025-13008, localizado en el Municipio de Carolina, Departamento de Antioquia. (Tabla 3 y Figura 8):

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "LA PORTUGUESA".

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	14,2001	97,74 %
Amortiguación y manejo especial	0,0276	0,19 %
Agrosistemas	0,2471	1,70 %
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,0531	0,37 %
Área total a registrar	14,5279	100 %

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Sistema Nacional de Reservas de la Biodiversidad

CARTOGRAFIA SIG
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
LA PORTUGUESA

CONVENCIONES

LIMITES
□ Límite Reserva

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Agrosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Conservación	14.2201
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0.0276
Zona de Agrosistemas	0.2471
Zona de uso Intensivo e Infraestructura	0.0531
Área Total para Registro	14.5279

LOCALIZACIÓN ANTIOQUIA - CAROLINA

FUENTES DE INFORMACIÓN

INSTRUMENTO	FECHA	ENTIDAD
Decreto 171 de 2020	15 de mayo de 2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Decreto 171 de 2020	15 de mayo de 2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Decreto 171 de 2020	15 de mayo de 2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2021

Figura 9. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PORTUGUESA". Fuente: Información visita técnica y RNSC "LA PORTUGUESA".

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 97,74 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 14,2001 ha. Está conformada por el bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, dentro de las especies de flora más representativa se encuentran las familias de las melastomatáceas (Figura 1, 2 y 9).



Figura 10. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA PORTUGUESA" Fuente: visita técnica PNNC 23 junio de 2021.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,19 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0276 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.



Figura 11. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "LA PORTUGUESA" Fuente: visita técnica PNNC 23 junio de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 1,70 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,2471 ha; en esta zona se están adelantando acciones de pastoreo de ganado principalmente.



Figura 12. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "LA PORTUGUESA" Fuente: visita técnica PNNC 23 de junio de 2021.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,37 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0531 ha; en esta zona se presenta una vía que conduce a la parte superior del predio "Sepulturas".



Figura 12. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "LA PORTUGUESA" Fuente: visita técnica PNNC 23 de junio de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PORTUGUESA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa¹.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA PORTUGUESA" presenta traslape con "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

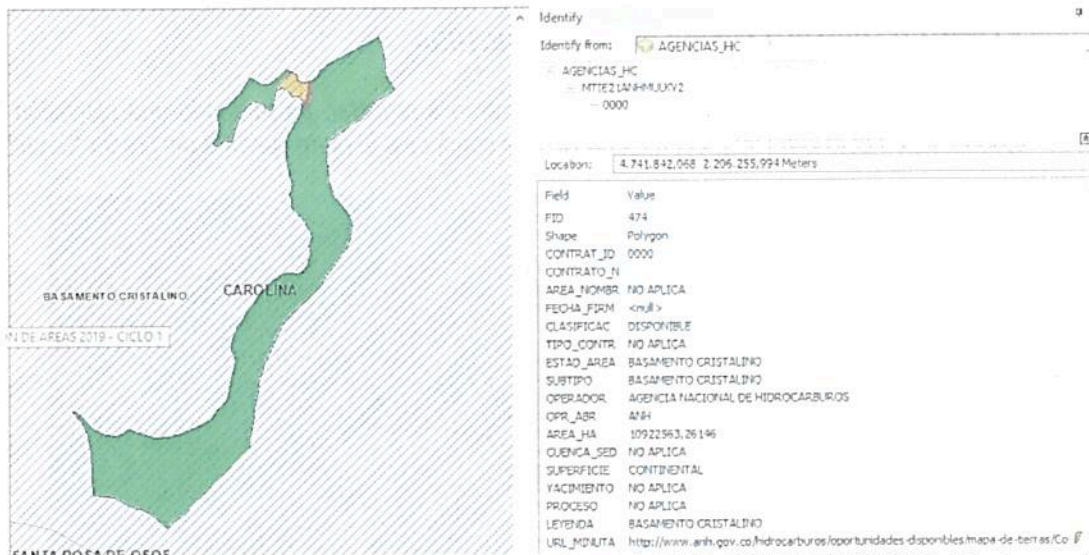


Figura 13. Traslape del predio FMI 025-13008 que conforma la RNSC "LA PORTUGUESA" ubicados en el Municipio de Carolina, departamento de Antioquia, el cual se encuentra sin asignar.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "LA PORTUGUESA" presenta una zona de vida conformada por el bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978). De acuerdo con el plan de ordenamiento y

¹ Se incluye este uso dado que se relaciona directamente con la muestra de ecosistema que hay en la RNSC "LA PORTUGUESA"

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

manejo de la cuenca hidrográfica mayor del río Totare de Cortolima el bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB) presenta un régimen promedio anual de lluvias entre los 2000 a 4000 mm, con una temperatura medial anual entre los 12 a 18°C, en regiones con altitudes entre los 2000 a 3000 msnm.

Por otra parte, el municipio de Carolina del Príncipe se encuentra ubicado en terrenos en su mayoría montañosos, los cuales pertenecen a la Cordillera Central, en donde a su vez riegan los ríos Concepción, Minavieja, San Pablo, Tenche y Guadalupe (SIMAP, 2014).

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "LA PORTUGUESA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "LA PORTUGUESA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

Por otra parte, el usuario en la reseña descriptiva indicó que "... Por los terrenos de la Reserva La Portuguesa discurren varios cauces de agua, que tributan sus aguas a la Quebrada Santa Isabel en la parte baja de la vereda La Vega y que a su vez vierte sus aguas en el embalse Troneras.

Por lo anterior se resalta la importancia de los ecosistemas que albergan los predios en la generación de servicios ecosistémicos como la provisión y regulación hídrica, necesarios para el sostenimiento de la generación de energía por parte de EPM.

El predio en mención se encuentra dentro de del Sistema Municipal de áreas Protegidas - SIMAP del Municipio de Carolina del Príncipe, esta priorizado como un predio candidato a procesos como RNSC y dentro de un área denominada Reserva Municipal de Uso Sostenible - Cuchilla Guancas. ...".

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "LA PORTUGUESA".



Figura 14. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA PORTUGUESA" Fuente: visita técnica PNNC 23 junio de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA PORTUGUESA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 171-20** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 14,5279 ha del predio denominado "Sepulturas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 025-13008, ubicado en el municipio de Carolina, en el departamento de Antioquia como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PORTUGUESA"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PORTUGUESA"** deberán:*

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PORTUGUESA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300001466** del 23/08/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área de catorce hectáreas con cinco mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados (**14Ha 5279m²**), a favor del predio denominado "Sepulturas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-13008, de propiedad del señor **FABIO HUMBERTO GARCIA ARROYAVE** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.535.106, ubicado en el municipio de Carolina del Príncipe, departamento de Antioquía, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PORTUGUESA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PORTUGUESA**", una extensión superficiaria de catorce hectáreas con cinco mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados (**14Ha 5279m²**), a favor del predio denominado "Sepulturas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-13008, de propiedad del señor **FABIO HUMBERTO GARCIA ARROYAVE** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.535.106, ubicado en el municipio de Carolina del Príncipe, departamento de Antioquía, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PORTUGUESA**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PORTUGUESA**".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PORTUGUESA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA PORTUGUESA

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	14,2001	97,74 %
Amortiguación y manejo especial	0,0276	0,19 %
Agrosistemas	0,2471	1,70 %
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,0531	0,37 %
Área total a registrar	14,5279	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PORTUGUESA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Carolina del Príncipe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PORTUGUESA" RNSC 171-20**

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FABIO HUMBERTO GARCIA ARROYAVE** identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.535.106, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PORTUGUESA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada Riqueza Natural /GTEA
Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro - Biólogo / GTEA -SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 171-20 LA PORTUGUESA

